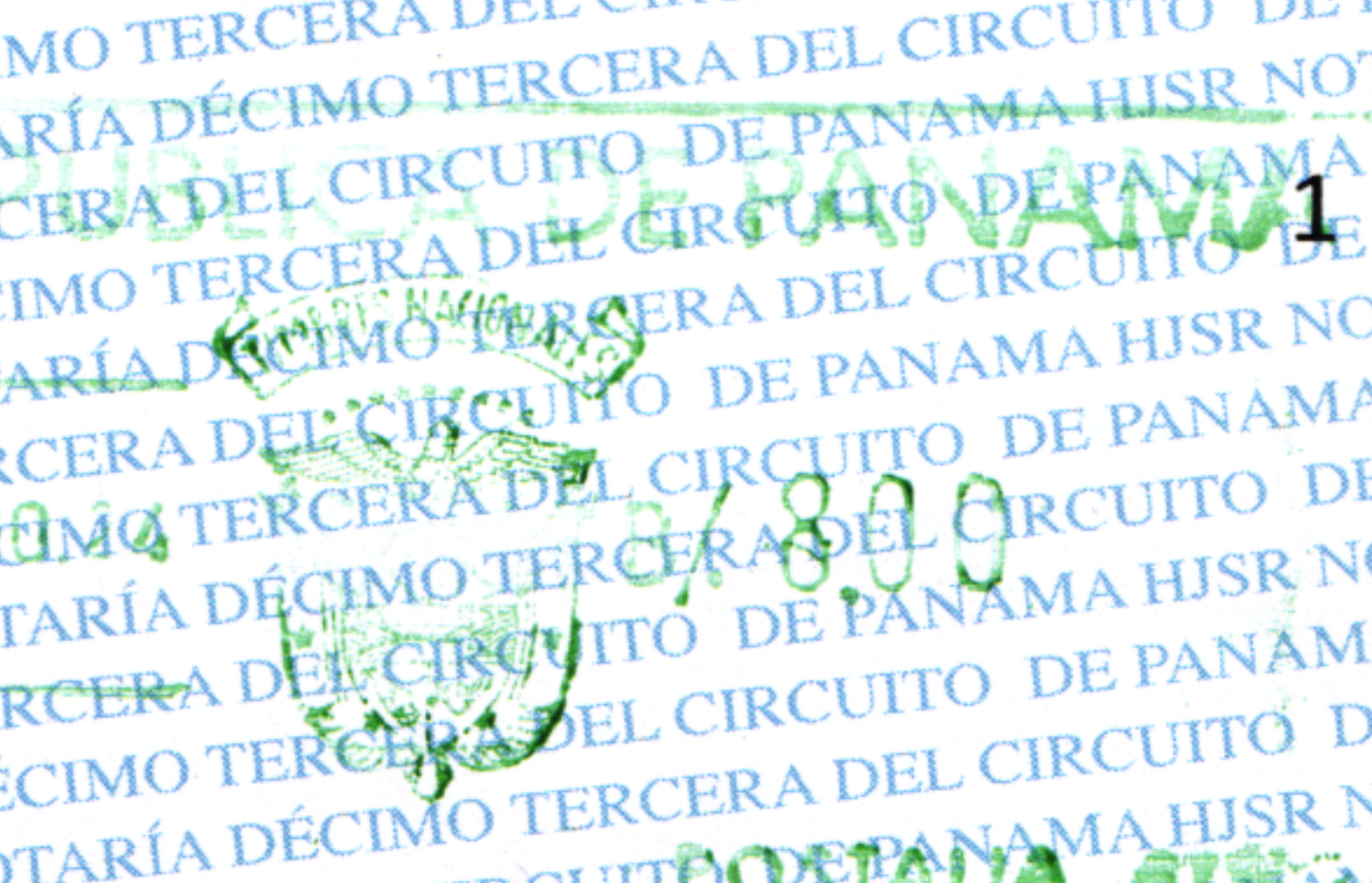




REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 **ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL CIENTO CUATRO ----- (5,104) -----**

2 **POR LA CUAL, se protocoliza el PACTO SOCIAL DE "SYGERIA INTEGRAL, S.A." -----**

3 ----- Panamá, 23 de septiembre de 2024. -----

4 En la ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los
5 veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), ante mí, Licenciado

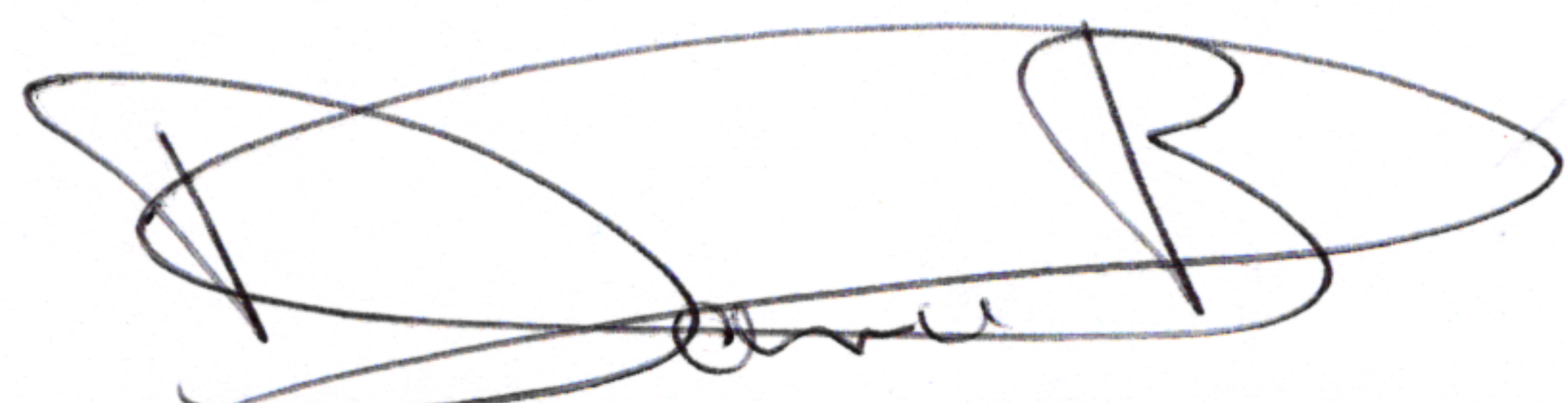
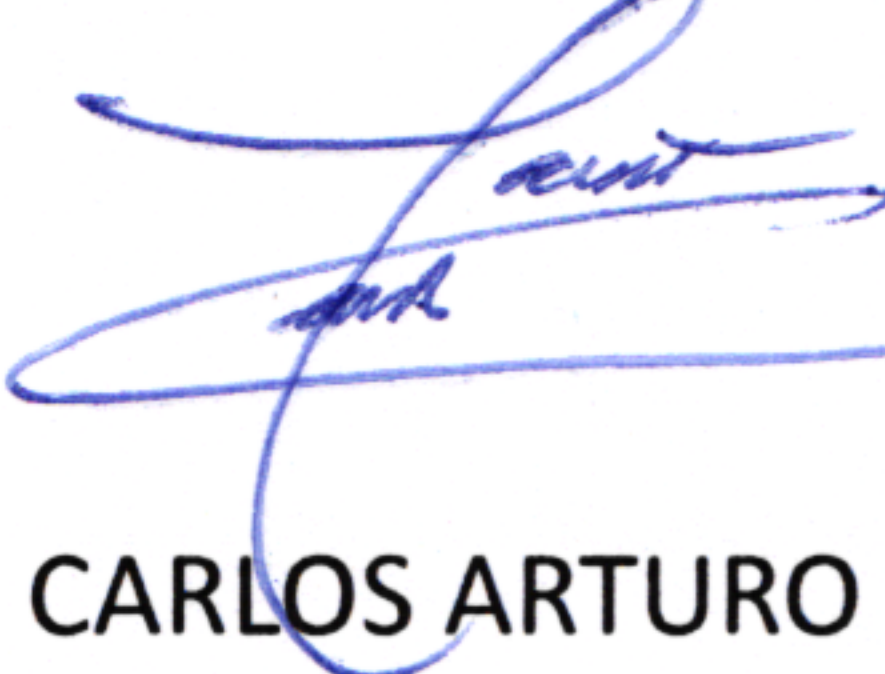
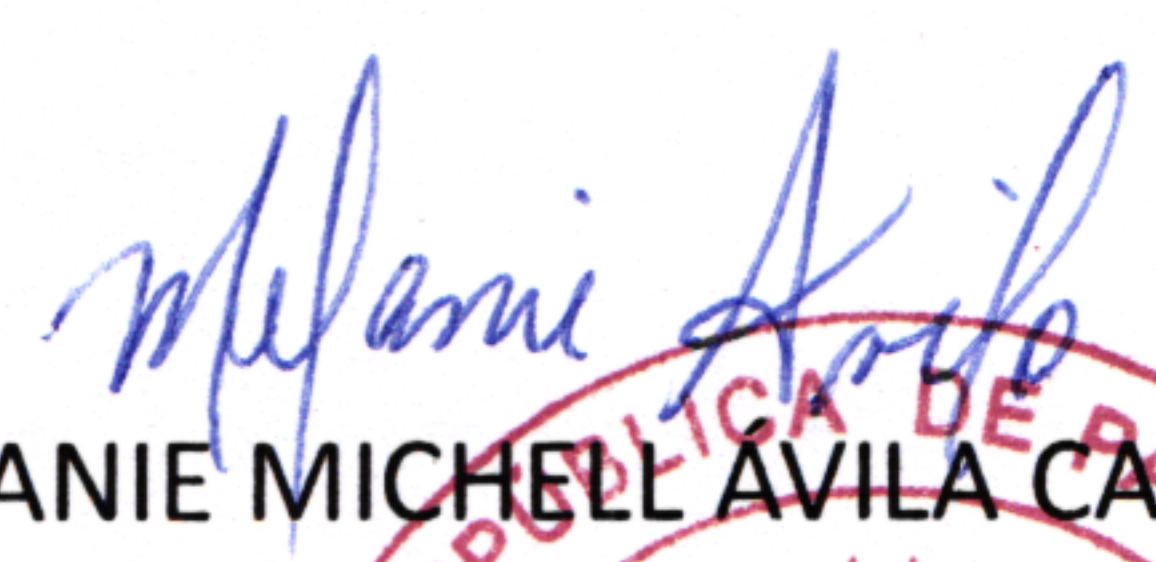
6 **HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de
7 identidad personal número nueve- setecientos veinticinco- setecientos treinta y cinco (9-725-735),
8 compareció personalmente, el Licenciado **DONNIE RONALDO BENNETT SALAZAR**, varón, panameño,
9 mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal tres- setecientos
10 veintinueve- mil doscientos cuarenta (3-729-1240), persona a quien conozco, actuando en su condición
11 de Agente Residente de la sociedad que por este medio se constituye, y me presentó para su
12 protocolización en esta Escritura Pública, como en efecto protocolizo, el PACTO SOCIAL DE "**SYGERIA**
13 **INTEGRAL, S.A.**", con domicilio en la República de Panamá. -----

14 Queda hecha la protocolización ordenada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. -----

15 *****

16 **ADVERTÍ** a los comparecientes que copia de esta escritura debe registrarse y leída como les fue en
17 presencia de los testigos instrumentales, **CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO**, con cédula de identidad
18 personal número ocho- ochocientos ochenta y cuatro- mil trescientos veintiuno (8-884-1321) y **MELANIE**
19 **MICHELL ÁVILA CASTILLO**, con cédula de identidad personal número ocho- novecientos sesenta- mil
20 novecientos treinta y cuatro (8-960-1934), ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes
21 doy fe de que conozco y son hábiles para el cargo, lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación
22 y lo firman todos para constancia, con los testigos mencionados por ante mí, el Notario que doy fe. -----

23 **ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO CINCO MIL CIENTO CUATRO ----- (5,104) -----**

24
25 
26 **DONNIE RONALDO BENNETT SALAZAR**
27 
28 **CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO**
29 
30 **MELANIE MICHELL ÁVILA CASTILLO**


Licdo. Héctor José Santos Rudas
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO TERCERO



[illegible]

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Donnie Ronaldo
Bennett Salazar

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 22-NOV-1992
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, COLÓN
SEXO: M
EXPEDIDA: 30-DIC-2019

TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 30-DIC-2029

3-729-1240



-----PACTO SOCIAL DE "SYGERIA INTEGRAL S.A."-----

PACTO SOCIAL- Por la cual se constituye la sociedad anónima SYGERIA INTEGRAL, S. A. Organizada bajo la ley. Los suscritos a saber: CATHERINE ELIZABETH SMALL HINKSON, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número tres -setecientos treinta - mil cuatrocientos veinte dos (3-730-1422); JAZIEL ITAMAR ISAI GOMEZ FRANCIS, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número tres - setecientos treinta y uno - mil trescientos treinta y cuatro (3-731-1334) y ANA LUISA ALVARADO SOTO, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la cedula de identidad ocho - cero treinta y dos - dos mil doscientos veinte seis (8-032-2226), convenimos en constituir una sociedad anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) y sus enmiendas sobre sociedades anónimas, por tanto acordamos y constituimos el siguiente pacto social, bajo las cláusulas que a continuación se mencionan.-----PRIMERO :NOMBRE Y RÉGIMEN: La sociedad se denominará: SYGERIA INTEGRAL, S. A. Es una sociedad anónima constituida conforme a la Ley Treinta y Dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927), se rige, así como el Pacto Social y los Estatutos que se adopten. Los organismos que gobierna la sociedad son su Junta de Accionistas, la Junta Directiva y los Dignatarios-----SEGUNDO : OBJETOS: La sociedad se constituye para dedicarse a cualquier actividad mercantil no prohibida por las leyes, pero principalmente a las siguientes: A) El desarrollo integral de proyectos de salud ocupacional, B) prevención de riesgos laborales, evaluaciones médicas ocupacionales, C) Capacitaciones en salud y seguridad ocupacional, D) Asesorías y consultorías en ergonomía, E) seguridad industrial y bienestar laboral, F) Planificación y ejecución de programas de promoción de la salud en el trabajo Y G) Establecer, gestionar y llevar a cabo en general, cualquier otro negocio lícito permitido por las leyes de la República de Panamá o que permitan estas en el futuro; Actividades estas, según se especifica en estas cláusulas, que la sociedad podrá ejercer dentro o fuera de la República de Panamá.-----TERCERO: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES: El capital social está representado por DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00) moneda de curso legal en la República de Panamá, dividido en CIEN (100) acciones comunes y nominativas, con un valor nominal de CIEN DOLARES (US\$100.00), cada una, moneda de curso Legal en la República de Panamá, cada acción tendrá derecho a un voto, y cada accionista estará limitado a la suma no pagada sobre las acciones suscritas-----CUARTO: DURACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad durará perpetuamente, salvo que sea disuelta legalmente por sus accionistas o por las causas establecidas en la Ley. La sociedad tendrá su domicilio en Ciudad de Panamá, Corregimiento de Betania, Avenida De La Paz, Plaza La Bonanza, local 10, Provincia de Panamá, Rep. de Panamá, pero la sociedad podrá establecer sucursal en cualquier parte del mundo según la Junta de Accionistas o Junta Directiva determine. -----QUINTO: REUNIONES: Los organismos de la sociedad podrán reunirse en cualquier lugar del mundo. En la Junta de Accionistas cada acción totalmente pagada tiene derecho a un voto y en la Junta Directiva cada uno de sus miembros tiene derecho a un voto. Las decisiones de la Junta de Accionistas serán aprobadas con el consentimiento de la mayoría de los accionistas presentes o representados en sus reuniones, debiendo existir en la reunión un QUORUM mínimo de cincuenta y un por ciento (51%) del total de las acciones emitidas y pagadas. Las reuniones de la Junta Directiva serán aprobadas con el consentimiento de la mayoría de los directores presentes o representados, debiendo existir en la reunión un QUORUM mínimo del cincuenta y un por ciento (51%) de los Directores, salvo que la Ley, este Pacto Social o los Estatutos determinen otra cosa. Tanto los accionistas como los directores pueden hacerse representar en la Junta Directiva y la Junta de Accionistas, serán hechas por el presidente y secretario, o sus suplentes de la sociedad, de acuerdo o con lo dispuesto en la Ley, en el evento de haberse emitido acciones al portador deberá publicarse en día, hora, lugar y fecha de la reunión a los tenedores de las acciones al portador, mediante un aviso, durante tres (3) días consecutivos en un diario de gran circulación nacional.-----SEXTO : JUNTA DE ACCIONISTAS: La Junta de Accionistas es la máxima autoridad de la sociedad, pero en ningún caso podrá despojar a los accionistas de los derechos que éstos hayan adquirido. Todos los años habrá una reunión ordinaria de la Junta de Accionistas para la elección de nuevos directores y

para cualquier otro asunto debidamente sometido a consideración. Habrá, además, reuniones extraordinarias cuando sean convocadas conforme a la Ley, este Pacto Social o los Estatutos de la sociedad.-----SÉPTIMO : JUNTA DIRECTIVA: Las

facultades de la sociedad las ejercerá la Junta Directiva salvo disposiciones legales, convencionales o estatutarias en contrato. La Junta Directiva consistirá en no menos de tres (3), ni más de siete (7) miembros, los cuales serán elegidos por la Junta de Accionistas. En caso de vacantes, los restantes directores harán la sustitución por decisión de la mayoría de ellos, o según determine la Junta de Accionistas.-----OCTAVO :

DIGNATARIOS: Los dignatarios de la sociedad serán: un Presidente, un Secretario y un Tesorero, que serán elegidos por la Junta Directiva o la Junta de Accionistas, quienes podrán elegir de cuando en cuando uno o más Dignatarios, agentes y representante que estimen conveniente.----- El Presidente será el Representante Legal de la sociedad y en su ausencia lo sustituirá, el Secretario o el Tesorero en ese orden o la persona que autorice la Junta de Accionistas mediante Acta.-----

-----NOVENO : INDEMNIDAD: Ningún acto, transacción o contrato de esta sociedad será afectado o invalidado por el hecho de que uno o más accionistas, directores, dignatarios o agentes de esta sociedad puede o puedan ser parte o tener interés en el acto, transacciones o contrato, con otra persona jurídica o natural. Todos y cada persona que llegue a ser accionistas, director, dignatario o agente de esta sociedad quedan por la presente relevados de cualquier responsabilidad que pudiera caberles por contratar en beneficio de la sociedad, beneficio propio o de cualquier persona jurídica en que tengan o puedan tener cualquier interés, siempre y cuando dicha actuación no sea dolosa o vaya en detrimento de la sociedad. Cualquier persona que llegare a ser parte en cualquier acción, pleito, procedimiento o litigio judicial o extrajudicial, por el hecho de que fue accionista, director, dignatario o agente de esta sociedad, será indemnizado por la misma. Se exceptúan de lo dispuesto en esta Cláusula los casos en que haya dolo.-----

-----DÉCIMO: ENMIENDA DEL PACTO SOCIAL: Este certificado de constitución podrá ser enmendado por resolución en que haga constar dicha enmienda o enmiendas adoptadas por el cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones emitidas y pagadas, representadas en una reunión extraordinaria convocada con tal fin, o en una reunión regular, si se hubiera dado el debido aviso.---

-----DÉCIMO PRIMERO : DISPOSICIONES TRANSITORIAS: UNO (1): El número de los primeros directores y dignatarios será de tres (3) y sus nombres y cargos son como sigue:----- CATHERINE ELIZABETH SMALL HINKSON -----DIRECTOR/PRESIDENTE/REP. LEGAL---ANA LUISA ALVARADO SOTO--

-----DIRECTOR/TESORERO-----JAZIEL ITAMAR ISAI GOMEZ FRANCIS,-----DIRECTOR/SECRETARIO-----Todos con dirección en Ciudad de Panamá, Corregimiento de Betania, Avenida De La Paz, Plaza La Bonanza, local 10, Provincia de Panamá, Rep. de Panamá.-----DOS (2): El Agente

Residente de la sociedad en la República de Panamá, será el Licenciado DONNIE RONALDO BENNETT SALAZAR, con cedula de identidad personal tres- setecientos veintinueve- mil doscientos cuarenta (3-729-1240), idoneidad numero veinticinco mil ochocientos treinta y cinco (25835) y CUR numero PN- cero cero cero cero cero dos cinco ocho tres cinco- cero siete ocho nueve cuatro (PN-0000025835-07894) abogado en ejercicio, con oficinas profesionales en Ciudad de Panamá, Corregimiento de Tocumen, Plaza Galeras Panamericana, Local #12, Provincia de Panamá, República de Panamá quien acepta el cago. Con respecto a la condición de Agente Residente de la sociedad queda establecido en este pacto lo siguiente: -----

1. El Agente Residente no es Representante Legal de la sociedad y por tanto no es responsable por los actos de esta, ni por los negocios que lleve a cabo. -----

2. El Agente Residente no tiene autorización para contraer obligaciones a nombre de la sociedad ni gravar en forma alguna la propiedad de esta y no podrá intervenir o representar a la misma en ninguna de sus operaciones y actos sociales, mercantiles o notificaciones legales o de cualquiera naturaleza a menos que tenga autorización expresa o poder de la Junta Directiva o de la Junta de Accionistas, expedida conforme a la ley-----3. Dicho Agente Residente podrá ser removido de su

cargo, en cualquier momento, pero siempre y cuando que se le notifique dicha remoción con sesenta (60) días de anticipación por escrito, por el Presidente o por quien represente legalmente a la sociedad y a condición de que se cancelen durante dicho periodo de notificación cualesquiera sumas de dinero que le adeude la sociedad por cualquier concepto.-----

4. El hecho de que el Agente Residente permita una vez o varias veces que la sociedad (sus directores y/o accionistas) no esté al día en el cumplimiento del pago de obligaciones que se le adeuden, no significa que renuncie al derecho de reclamar las mismas en cualquier momento.-----

5. la Junta Directiva o de la Junta de Accionistas deberá mantener registros contables y documentación de respaldo y están en la obligación de enviar al menos una copia al agente residente de cada año de dichos registros contables y documentación de respaldo; la Junta Directiva o de la Junta de Accionistas está obligada a notificar al agente residente en caso de que haya algún cambio en la persona que mantiene los registros contables o documentación de respaldo bajo su custodia; de esta misma forma están obligadas a informar, anualmente por escrito al agente residente el nombre y los datos de contacto de la persona que mantiene los registros contables y documentación de respaldo bajo su custodia y la dirección física donde estos se mantienen.

TRES (3): Quienes otorgan este Pacto Social suscriben las siguientes acciones: -----

NOMBRE-----NÚMERO DE ACCIONES-----

-

CATHERINE ELIZABETH SMALL HINKSON -----UNA (1) ACCIÓN-----

-

ANA LUISA ALVARADO SOTO -----UNA (1) ACCIÓN-----

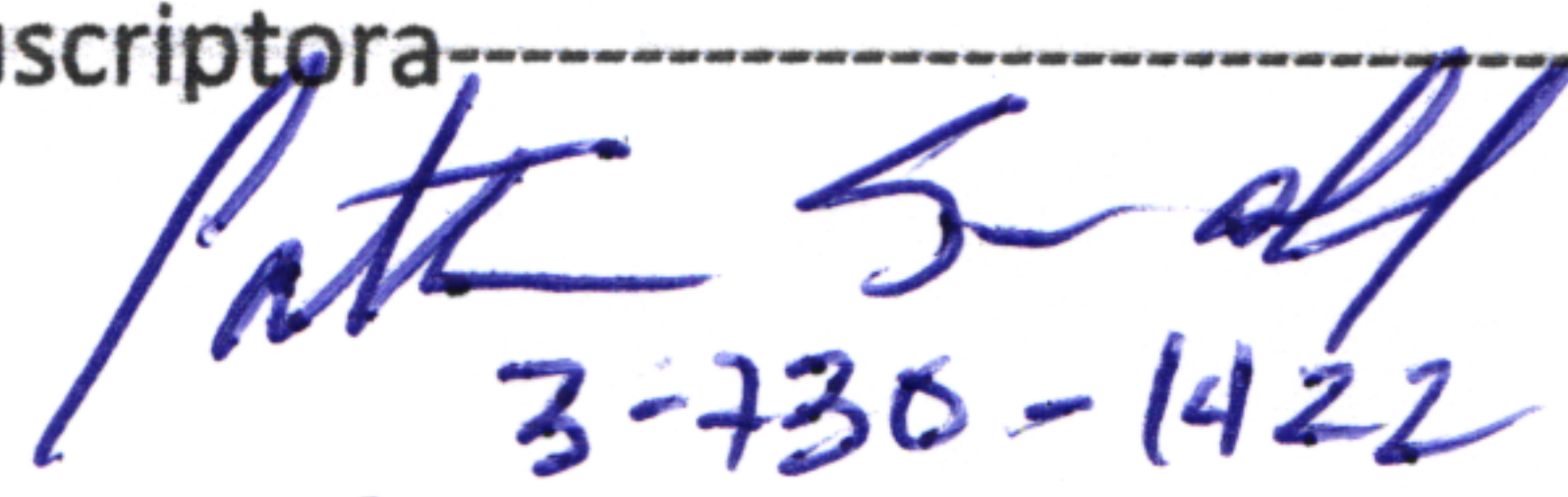
-

JAZIEL ITAMAR ISAI GOMEZ FRANCIS -----UNA (1) ACCIÓN-----

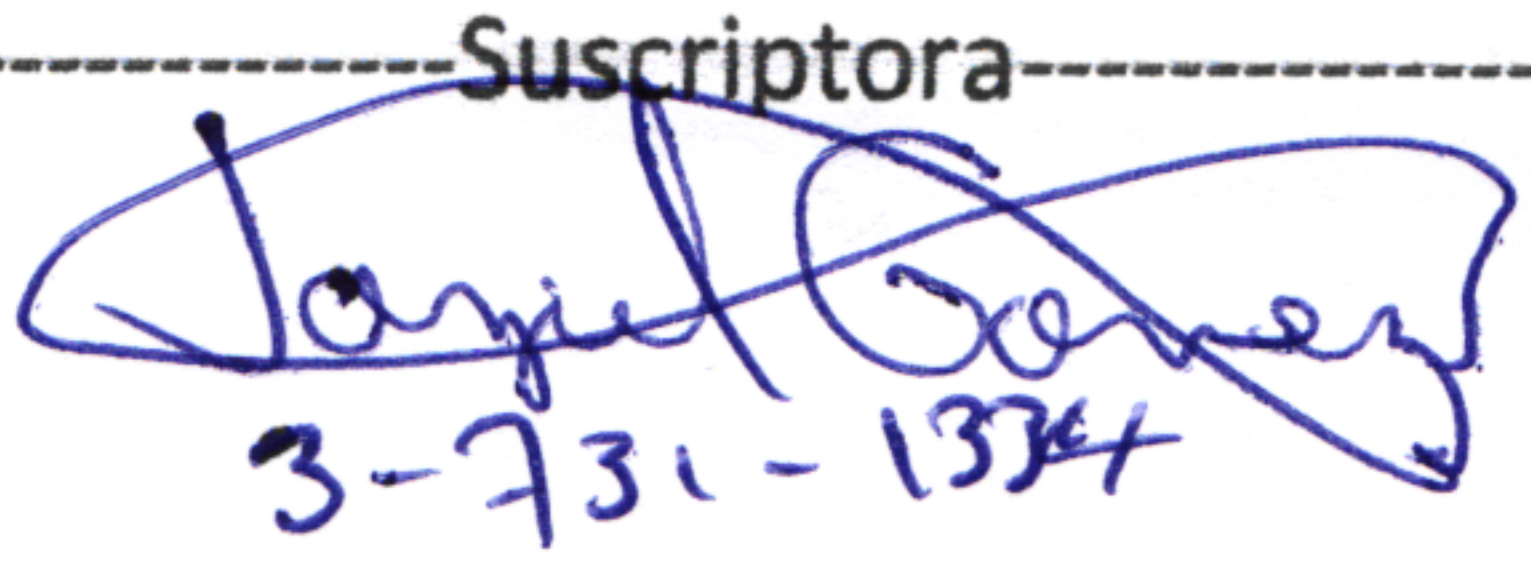
CUATRO (4): PODER GENERAL: Se le otorga un Poder General amplio y suficiente a la Señora CATHERINE ELIZABETH SMALL HINKSON, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número tres -setecientos treinta - mil cuatrocientos veinte dos (3-730-1422), para que lo ejerza en cualquier parte del mundo con las siguientes facultades: Uno : Para vender, permutar, o traspasar a cualquier título oneroso o gratuito, los bienes muebles o inmuebles del mandante. Dos: Para comprar o adquirir por la mandante y a cualquier título bienes muebles inmuebles. Tres: Arrendar, dar en depósito bienes de la mandante o constituir cualquier limitación del dominio sobre los mismos. Cuarto: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes de la mandante. Cinco: Contraer préstamo y otras obligaciones en nombre de la mandante. Siete: Dar en préstamo dinero de la mandante y aceptar hipotecas a favor de esta, prendas, fianzas y cualesquiera otras clases de garantías. Ocho: Celebrar toda clase de contratos por la mandante. Nueve: Administrar bienes o negocios de la mandante. Diez: Cobrar y percibir dinero que se adeuden a la mandante y otorgar recibo y otros descargos a terceros. Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones. Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones, bonos y títulos privados o públicos. Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables. Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias de la mandante. Quince: Depositar dineros de la mandante en cualesquiera cuentas bancarias de la mandante. Dieciséis: Girar o designar la o las personas que pueden girar contra dichas cuentas. Diecisiete: Aceptar, girar o designar la o las personas que puedan girar contra dichas cuentas, dar cuales quiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción en relación con las cuentas bancarias. Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de crédito sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos con o sin garantías. Diecinueve: Sustituir a la mandante en cualquier poder o facultad otorgada a esta siempre que ello no sea prohibido. Veinte: Transigir y comprometer por la mandante. Veintiuno: Comparecer por la mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativas, fiscales o jurídicas y por sí o por medio de otra persona. Veintidós: Sustituir este mandato en todo o en parte, en persona de confianza. Veintitrés : Y, en fin, para que los apoderados

asuman la personería de la mandate siempre que lo estime necesario o conveniente, aún para actos o contratos no enumerados en este instrumento de manera que nunca queden sin representación y defensa sus intereses, pues el poder que para ello se requiere, se confiere en forma amplia sin limitación alguna, para que lo ejerzan individualmente en cualquier país que los apoderados consideren necesario o conveniente.

-----CATHERINE
ELIZABETH SMALL HINKSON -----JAZIEL ITAMAR ISAI GOMEZ FRANCIS -----
-----Suscriptora-----Suscriptora-----

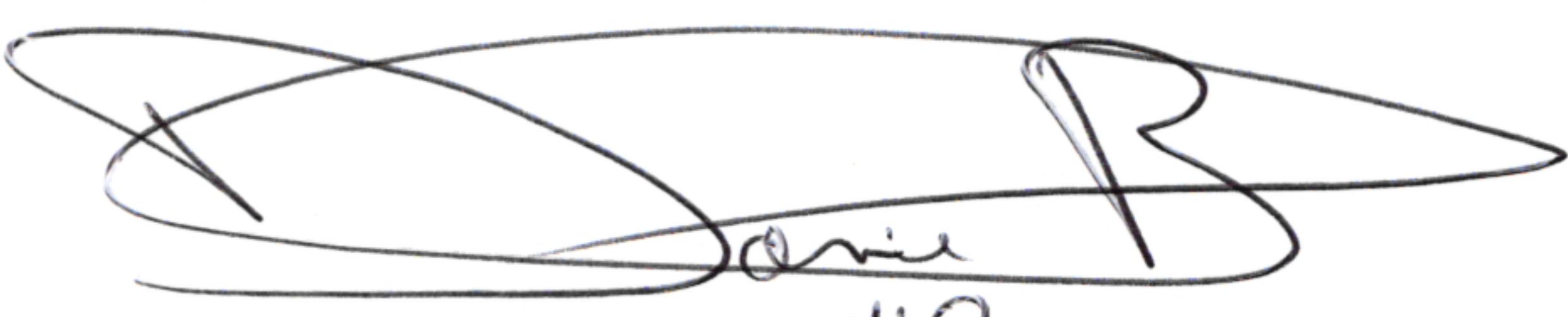

3-730-1422

ANA LUISA ALVARADO SOTO


3-731-1384

-----Suscriptora-----

Acta refrendada por la Licenciada DONNIE RONALDO BENNETT SALAZAR, con cedula de identidad personal tres- setecientos veintinueve- mil doscientos cuarenta (3-729-1240), idoneidad numero veinticinco mil ochocientos treinta y cinco (25835) y CUR numero PN- cero cero cero cero cero dos cinco ocho tres cinco- cero siete ocho nueve cuatro (PN-0000025835-07894) abogado en ejercicio.


3-729-1240
25835
25835-07894

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Catherine Elizabeth
Small Hinkson



3-730-1422

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 15-ABR-1993
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, COLÓN
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE: A+
EXPEDIDA: 27-MAY-2021 EXPIRA: 27-MAY-2036



Cath Small

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Jaziel Itamar Isai
Gomez Francis



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 23-AGO-1993
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, COLÓN
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 24-AGO-2015 EXPIRA: 24-AGO-2025

3-731-1334



Jaziel Gomez

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Ana Luisa
Alvarado Soto



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 10-JUN-1998
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 13-JUN-2016 EXPIRA: 13-JUN-2026

8-932-2226



Ana Alvarado

